

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6143 *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca del día 5 de febrero por la que se convoca subasta pública de varias fincas urbanas en Tarancón (Cuenca).*

Por Orden Ministerial y de conformidad con lo dispuesto en art. 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003, se ha acordado la enajenación en pública subasta de las fincas que se describen a continuación, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente y libres de cargas.

- Plaza de garaje n.º 41 de edificio sito en c/ Duque de Riansares, n.º 10 y 12, de Tarancón.

Ref. Catastral: 9893038VK9299D0106OA. Valorada en 6.000 €. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón al tomo 919, libro 245, folio 49, finca 21.343, inscripción 5.º

- Plaza de garaje n.º 42 del edificio sito en c/ Duque de Riansares, n.º 10 y 12, de Tarancón.

Ref. Catastral 9893038VK9299D0107PS. Valorada en 6.000 €. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón al tomo 919, libro 245, folio 50, finca 21.344, inscripción 5.º

- Cuarto trastero n.º 7 del portal 4 de la c/ Particular, s/n, de Tarancón. Ref. Catastral 9893038VK9299D0061BX. Valorado en 4.000 €. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón al tomo 700, libro 156, folio 164, finca 20.029, inscripción 4.º

- Cuarto trastero n.º 8 del portal 4 de la c/ Particular, s/n, de Tarancón. Ref. Catastral 9893038VK9299D0062ZM. Valorado en 4.000 €. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón al tomo 700, libro 156, folio 166, finca 20.030, inscripción 4.º

- Cuarto trastero n.º 9 del portal 4 de la c/ Particular, s/n, de Tarancón. Ref. Catastral 9893038VK9299D0063XQ. Valorado en 4.000 €. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón al tomo 700, libro 156, folio 168, finca 20.031, inscripción 4.º

En su virtud, el próximo día 25 de marzo de 2014, a las 9.30 horas, en esta Delegación de Economía y Hacienda y ante la Mesa presidida por la Delegada en esta provincia, se celebrará la primera subasta pública de las mismas.

El tipo de venta para la primera subasta será el 100% de la valoración, siendo el procedimiento adoptado en todas las subastas convocadas el de pujas a la llana, en viva voz y en alza.

Se utiliza la subasta, tal y como establece el art. 137 de la Ley 33/2003, como forma de enajenación, pues los bienes a enajenar son inadecuados para atender las directrices derivadas de las políticas públicas a que se refiere el apartado 2 del art. 8 de dicha Ley.

Para tomar parte en las subastas es requisito indispensable consignar ante la Mesa o exhibir a la misma resguardo del depósito constituido en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales por la cantidad del 5% de la cantidad que sirva de tipo para la venta (artículo 137.6 de la ley 33/2003, en la redacción dada por la modificación establecida en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas).

El hecho de haber realizado el depósito para adquirir un bien en la subasta supone de antemano optar dicho bien y aceptar el tipo de licitación del mismo, como mínimo, con independencia del número de participantes, inclusive aunque se sea el único.

Si el adjudicatario no satisface el precio dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación, la Mesa, además de decretar la pérdida de la fianza, podrá adjudicar los bienes a la oferta segunda en cuantía, a cuyo posible efecto se habrá retenido la fianza correspondiente a dicha postura, la cual garantizará el pago del precio por el segundo oferente.

No se admitirán posturas en calidad de ceder a terceras personas, es decir, el adjudicatario del bien no podrá hacer cesiones a terceros sin cumplir con los correspondientes trámites de escrituración a su nombre.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las enajenaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Los inmuebles se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, por lo que una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos.

Cuenca, 11 de febrero de 2014.- La Delegada de Economía y Hacienda, M.^a del Pilar García Sánchez-Brunete.

ID: A140006748-1